Acuases Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca, S.A. E.S.P.	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA**	**Código:**
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**DANIEL ANTONIO ROA AREVALO**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaliza jurídica oficial, constituida por escritura pública No 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Sesquilé, Cundinamarca, que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y comercialización. .....13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas. .....32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.

El ARTICULO 365 de la Carta Política define "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

En Colombia, la Constitución Política consagra el acceso a la información como derecho fundamental en los artículos 20 y 74, reconociéndolo como un derecho habilitante de otros derechos. Partiendo de esta premisa, Colombia adopta un marco legal que garantiza la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a los ciudadanos en la Ley 1712 de 20146 que establece procedimientos para garantizar este derecho y se obliga a las entidades –en el marco de la seguridad y privacidad de la información respetando los datos reservados y clasificados- a publicar o liberar datos abiertos.

Como instrumentos normativos adicionales, el Decreto 1078 de 2015 que desarrolla la Política de Gobierno Digital, con el propósito de toma de decisiones a partir de datos, así como el Decreto 1081 de 2015 define

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

pautas relacionadas con la forma en que las entidades públicas deben implementar lo definido en la ley y así mismo, la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio TIC establece, entre otros aspectos, los estándares para la publicación de información, incluyendo las condiciones técnicas para la apertura de los datos abiertos en Colombia.

Que tal como lo establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la dimensión 5 de información y comunicación, las entidades públicas deben realizar la publicación constante de toda la información con la que cuente, siempre diferenciando la información reservada y clasificada de la pública. Para divulgar la información pública, la entidad debe garantizar que cuenta con la información necesaria de la población a la que atiende, de modo que se pueda estructurar al interior los procesos institucionales que den respuesta a todo lo que las personas demandan. Buscar, analizar e incluir son factores indispensables para este componente, solo en el momento en el que se realiza una transparencia activa, es que las entidades pueden planear, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación a todo el flujo de información, procurando que la información brindada por los servidores públicos, o en general por la entidad sea oportuna, veraz, confiable, relevante y de fácil acceso para toda la ciudadanía, facilitando siempre el acceso, sin dejar de lado la importancia de que sea información interesante y fácil de comprender por cualquier ciudadano.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." desarrollo un proceso que le permitió obtener un nuevo esquema tarifario para la prestación de los servicios públicos de alcantarillado, donde fue necesario incorporar el costo asociado al tratamiento de agua residual, y en aseo, incorporar el costo de aprovechamiento, y en acueducto la indexación tarifaria de acuerdo con el crecimiento de la economía.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021, y, lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015, es deber de las entidades prestadoras de servicios públicos informar a los suscriptores las tarifas que serán aplicadas, en un periódico de circulación regional y/o nacional.

En tal sentido y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido legalmente y directamente relacionado con los esquemas tarifarios para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." encuentra pertinente y necesario efectuar la contratación de servicios de apoyo para la publicación y divulgación del nuevo esquema tarifario para los servicios públicos a cargo de la Empresa.

La contratación a realizar estará enmarcada dentro de las normas vigentes en la materia, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo, con un medio de comunicación y difusión escrito (periódico) que demuestre su idoneidad para llevar a cabo el objeto contractual, y, prestar el servicio contratado de una manera eficiente y eficaz, sin que esto implique ningún vínculo de carácter laboral y prestacional para con la Empresa.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente estudio es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA TARIFARIO

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

	PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DE ACUASES S.A. E.S.P."
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios.
2.2.2 Alcance del objeto:	EL CONTRATISTA se obliga a Prestar el servicio de apoyo para la publicación y divulgación en un medio escrito (periódico) del nuevo esquema tarifario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de ACUASES S.A. E.S.P.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	1. Prestar el servicio de apoyo para la publicación y divulgación en un medio escrito (periódico) del nuevo esquema tarifario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de ACUASES S.A. E.S.P., según propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato, durante el plazo de ejecución del mismo. 2. Compartir el contenido impreso en las redes sociales propias del CONTRATISTA, además de entregar 300 ejemplares físicos para LA EMPRESA, de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud. 4. Realizar los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social. 5. Las demás que se desprendan del objeto contractual y de la propuesta ofrecida por el contratista.
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto contractual y obligaciones a seguridad social y parafiscal. 9. Las demás que se desprendan del contrato.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	QUINCE (15) DÍAS
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Sesquilé, Departamento de Cundinamarca.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	- Fotocopia de la Cedula de Ciudanía. - Fotocopia del Certificado Judicial Vigente. - Antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría. - Antecedentes Fiscales expedidos por la contraloría. - Formato único de Hoja de Vida. - Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.908.000.oo). INCLUIDO IMPUESTOS, Con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P. para la vigencia 2023 amparado mediante certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023000074, de fecha 24 de abril de 2023, Rubro 2.1.2.02.02.008.01. denominado "Gastos varios e imprevistos", y, 2.1.2.02.02.008.01. denominado "Impresos y publicaciones".
2.2.9 Forma de pago:	LA EMPRESA cancelará el valor correspondiente por el servicio de apoyo para la publicación y divulgación en un medio escrito (periódico) del nuevo esquema tarifario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de ACUASES S.A. E.S.P, en un solo pago, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.908.000.oo). INCLUIDO IMPUESTOS, previa certificación expedida por parte del supervisor del contrato de haber cumplido a satisfacción con las actividades descritas en el presente contrato. Todo lo anterior ira soportado con un informe emitido por EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y de certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	**DANIEL ANTONIO ROA AREVALO** Gerente
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista no debe hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan.
3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. (Declaración de Urgencia Manifiesta, art. 74. Convenio o Contrato Interadministrativo, art. 76. Contratación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, art. 79. Contratación Directa cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, art. 80. Adquisición de Bienes Inmuebles, art. 82. Arrendamiento de Bienes Inmuebles, art. 83 del Decreto 1510 de 2013)	

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Según lo preceptuado en el Articulo 9 Numeral 1 de la resolución 10 de fecha 4 de marzo de 2010 mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P., y su respectiva modificación contenida en la resolución No. 142 de 2017, el proceso a realizar obedece a una CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA con lo que a continuación se detalla:

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaliza jurídica oficial , constituida por escritura pública No 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Sesquilé, Cundinamarca que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia de contratación las empresas oficiales destinadas a la prestación servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen un régimen jurídico especial regulado en la ley 142 de 1994.

Mediante resolución No 010 de marzo 04 de 2010, y su modificación contenida en la resolución No. 142 de 2017, se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca "ACUASES S.A. E.S.P.", fundamentado en la ley 142 de 1994, art 31 mod por el art 3 de la ley 689 de 2001, que contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación estatales que presten servicios públicos domiciliarios que se rige por el derecho privado como regla general.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, el contrato a celebrarse corresponde a una prestación de servicios, y el mismo se suscribirá con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre experiencia directamente relacionada con la necesidad a satisfacer, igualmente y según el manual de contratación de la entidad, el proceso a realizar obedece a una CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA, según lo preceptuado en el Articulo 9 No. 1 de la resolución No. 010 de 2010 y su modificación contenida en la resolución No. 142 de 2017.

La empresa proporcionará los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para la realización adecuada de las actividades derivadas del objeto del contrato, igualmente coordinará por intermedio del supervisor y/o sus delegados el apoyo requerido para la realización de actividades que no puedan realizarse de manera independiente.

Luego de efectuar la consulta en el SECOP en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, se verifico sobre la existencia de un contrato similar, suscrito por EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA ESP, por valor de $1.700.000.oo IVA INCLUIDO, solo para la publicación de la indexación tarifaria para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, por cuanto la entidad de acuerdo con propuesta presentada ha estimado que el valor de $1.908.000.oo IMPUESTOS INCLUIDOS, se ajusta a los requerimientos para efectuar la publicación del nuevo esquema tarifario de ACUEDUCTO,

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

ALCANTARILLADO Y ASEO.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Se ha realizado una consulta por el valor que asumen entidades por servicios similares, de donde se obtiene lo siguiente:

Luego de efectuar la consulta en el SECOP en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, se verifico sobre la existencia de un contrato similar, suscrito por EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA ESP, por valor de $1.700.000.oo IVA INCLUIDO, solo para la publicación de la indexación tarifaria para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, por cuanto la entidad de acuerdo con propuesta presentada ha estimado que el valor de $1.908.000.oo IMPUESTOS INCLUIDOS, se ajusta a los requerimientos para efectuar la publicación del nuevo esquema tarifario de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Se anexa análisis de riesgo y forma de mitigarlo según lo establecido en la normativa vigente.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013).

De conformidad con este estudio, para la presente contratación no se exigirá la constitución de garantías, por tratarse de una contratación directa, de servicios que no supera los 30 SMMLV, y la forma de pago está sujeta al cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas y certificadas por el supervisor.

Nota: de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. Fecha del Presente Estudio Previo: 04 de mayo de 2023.

Firma Responsable:
Nombre: **DANIEL ANTONIO ROA AREVALO**
Cargo: Gerente